

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

26/nov/2019 DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Puebla.

CONTENIDO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA
LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA 3
ARTÍCULO 1 3
ARTÍCULO 2 3
ARTÍCULO 3 3
ARTÍCULO 4 4
ARTÍCULO 5 5
ARTÍCULO 6 6
ARTÍCULO 7 6
ARTÍCULO 8 8
ARTÍCULO 9 8
ARTÍCULO 10 9
ARTÍCULO 11 9
ARTÍCULO 12 9
ARTÍCULO 13 10
TRANSITORIOS 11

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA
LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE REINSECCIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 1

Se crea la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Puebla, como un órgano colegiado interinstitucional, que tiene por objeto diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los centros penitenciarios y de los servicios post-penales en el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2

Cuando se haga referencia a la Comisión dentro del presente Decreto, se entenderá referido a la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 3

La Comisión estará integrada por las personas Titulares de las siguientes Dependencias y Entidades:

- I. Secretaría de Gobernación, que fungirá como Presidente;
- II. Secretaría de Trabajo;
- III. Secretaría de Economía;
- IV. Secretaría de Cultura;
- V. Secretaría de Salud;
- VI. Secretaría de Educación;
- VII. Secretaría de Bienestar;
- VIII. Secretaría de Seguridad Pública;
- IX. Secretaría de Igualdad Sustantiva;
- X. Instituto Poblano del Deporte;
- XI. Instituto Poblano de la Juventud;
- XII. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla;
- XIII. Instituto Estatal de Educación para Adultos, y
- XIV. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral para la Familia.

Los miembros de la Comisión, participarán en las Sesiones con derecho a voz y voto.

Los integrantes de la Comisión, tendrán el carácter de honorífico y designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener al menos el nivel de Director General o su equivalente y tendrán las mismas atribuciones que los miembros propietarios.

La designación, y en su caso, la sustitución de los suplentes, deberá hacerse del conocimiento del pleno de la Comisión, por escrito del propietario correspondiente.

Previo acuerdo de los miembros de la Comisión y de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar, podrán ser invitados a participar a las Sesiones, las personas Titulares de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, de los tres órdenes de Gobierno, así como aquellas personas, organizaciones e instituciones, cuya actividad sea afín al objeto de la Comisión, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 4

La Comisión, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar mecanismos de coordinación e intercambio de información, entre las autoridades penitenciarias y corresponsables, que intervienen en el internamiento por prisión preventiva, así como en la ejecución de penas y medidas de seguridad en cumplimiento de la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II. Diseñar e implementar programas, estrategias y acciones para los servicios para la reinserción al interior de los centros penitenciarios y de los servicios post-penales;
- III. Celebrar convenios de colaboración y participación con instituciones del sector público, privado y social, que presten servicios para la reinserción al interior de los centros penitenciarios y de los servicios post-penales;
- IV. Fomentar la instalación de centros de atención y redes de apoyo post-penales a fin de prestar a las personas liberadas, externadas, y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar una vida digna, y prevenir la reincidencia;
- V. Impulsar la creación y el funcionamiento de los centros de tratamiento, en coordinación con las autoridades competentes;
- VI. Impulsar la formación de espacios de capacitación, orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y deportivo para la reinserción social;

VII. Establecer los esquemas que permitan a las autoridades competentes, proponer las partidas y montos de gasto para implementar los programas para los servicios al interior de los centros penitenciarios y de los servicios post-penales;

VIII. Diseñar e implementar mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas, estrategias y acciones para los servicios para la reinserción al interior de los centros penitenciarios y de los servicios post-penales;

IX. Impulsar y coordinar con los sectores público, privado y social el desarrollo de programas y acciones para crear condiciones de vida que garanticen el sano desarrollo de las niñas y niños que viven con su madre privada de la libertad en los centros penitenciarios del Estado, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez;

X. Impulsar acciones de actualización y armonización del marco jurídico en materia de ejecución de penas;

XI. Emitir el plan anual de trabajo y el calendario de Sesiones Ordinarias;

XII. Autorizar la creación de grupos de trabajo y subcomisiones permanentes o transitorias para realizar tareas específicas relacionadas con el objeto de la Comisión;

XIII. Emitir acuerdos, lineamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión;

XIV. Resolver las dudas sobre la interpretación del presente Decreto, y

XV. Las demás que se establezcan en los ordenamientos legales y normativos vigentes para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

ARTÍCULO 5

La persona Titular de la Secretaría de Gobernación como Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes funciones:

I. Representar a la Comisión;

II. Presidir las Sesiones de la Comisión;

III. Convocar a las Sesiones de la Comisión, a través de la persona Titular de la Secretaría Técnica;

IV. Suscribir los instrumentos jurídicos que sean competencia de la Comisión;

V. Invitar, previo acuerdo del pleno, a participar a las Sesiones, a las personas Titulares de otras Dependencias y Entidades de la

Administración Pública del Estado, de los tres órdenes de Gobierno, así como aquellas personas, organizaciones e instituciones, cuya actividad sea afín al objeto de la Comisión;

VI. Presentar a la Comisión para su aprobación, el programa anual de trabajo, así como las acciones específicas relacionadas con este, y

VII. Las demás que le asigne el Pleno de la Comisión.

ARTÍCULO 6

Cada una de las personas que integran la Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presentar para análisis de la Comisión los programas, estrategias y acciones para los servicios para la reinserción al interior de los centros penitenciarios y de los servicios post-penales que incidan en el ámbito de su competencia;

II. Proponer mecanismos de coordinación e intercambio de información entre las autoridades penitenciarias y corresponsables para el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;

III. Proponer a la persona Titular de la Coordinación Interinstitucional, asuntos—específicos que deban tratarse en las Sesiones de la Comisión;

IV. Someter a consideración de la Comisión, la creación de grupos de trabajo y subcomisiones permanentes o transitorias;

V. Proponer la participación en las Sesiones de la Comisión a las personas Titulares de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, así como a aquellas personas, organizaciones e instituciones, cuya actividad sea afín a los objetivos de la Comisión, y

VI. Las demás que establezcan los ordenamientos legales y normativos vigentes, que incidan en el ámbito de su competencia para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

ARTÍCULO 7

La Comisión contará con una Coordinación Interinstitucional, cuya persona Titular será designada a propuesta de la persona Titular de la Presidencia, debiendo ser una persona servidora pública cuyas facultades estén vinculadas con la ejecución de las sanciones penales.

La persona Titular de la Coordinación Interinstitucional, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la persona Titular de la Presidencia en el desahogo de las Sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las Sesiones de la Comisión en ausencia de la persona Titular de la Presidencia o de su Suplente;
- III. Representar a la Comisión, por instrucciones de la persona Titular de la Presidencia;
- IV. Conducir las Sesiones de la Comisión y dirigir sus debates;
- V. Someter a consideración del pleno de la Comisión, los programas, estrategias y acciones necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Comisión, que le remitan los integrantes de la Comisión;
- VI. Desahogar el proceso de votación de los integrantes de la Comisión, respecto de los acuerdos que les sean sometidos a su consideración y dar seguimiento a los aprobados;
- VII. Proponer a la Comisión la creación de grupos de trabajo y subcomisiones permanentes o transitorias;
- VIII. Someter el orden del día de las Sesiones a consideración de la persona Titular de la Presidencia;
- IX. Convocar por instrucciones de la persona Titular de la Presidencia, a las Sesiones de la Comisión;
- X. Coordinar la vinculación interinstitucional con las autoridades penitenciarias y corresponsables para el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;
- XI. Elaborar y someter a la consideración de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión, el programa anual de trabajo;
- XII. Preparar y presentar un informe anual de trabajo al pleno, sobre las actividades realizadas por la Comisión;
- XIII. Invitar por instrucciones de la persona Titular de la Presidencia a participar en las Sesiones de la Comisión, a las personas Titulares de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, así como a aquellas personas, organizaciones e instituciones, cuya actividad sea afín a los objetivos de la Comisión;
- XIV. Expedir copias certificadas de las Actas de Sesiones, y de los documentos que emita la Comisión, y
- XV. Las demás que le asigne el pleno de la Comisión, o que le instruya el Presidente.

La persona Titular de la Coordinación Interinstitucional asistirá a las Sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 8

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de una persona servidora pública designada por la persona Titular de la Presidencia de la Comisión y que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Verificar la existencia del quórum legal para la celebración y validez de las Sesiones de la Comisión;
- II. Elaborar las Actas de las Sesiones;
- III. Recabar las firmas de los miembros que intervengan en cada sesión;
- IV. Recibir y dar cuenta a la persona Titular de la Coordinación Interinstitucional de la correspondencia recibida y dar trámite a la misma;
- V. Informar periódicamente a la persona Titular de la Coordinación Interinstitucional sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las Sesiones y las tareas que desarrollen los grupos de trabajo y subcomisiones;
- VI. Turnar a las subcomisiones y grupos de trabajo los asuntos que les sean encomendados;
- VII. Realizar las gestiones que en el ámbito de competencia le autorice el Pleno de la Comisión e informarle sobre su desarrollo y resultado;
- VIII. Integrar los informes que le encomiende la Comisión y aquellos estudios que realicen los grupos de trabajo y subcomisiones;
- IX. Registrar los Acuerdos de la Comisión y resguardar el archivo de la Comisión, y
- X. Las demás que le asigne el Pleno de la Comisión, o que le instruya el Presidente.

La persona Titular de la Secretaria Técnica asistirá a las Sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 9

La Comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos cada tres meses y podrá llevar a cabo Sesiones extraordinarias cuando así lo amerite la naturaleza de los asuntos a tratar.

Las Convocatorias a las Sesiones serán emitidas por la persona Titular de la Presidencia de la Comisión, o a indicación de este, por la persona Titular de la Coordinación Interinstitucional de la Comisión, especificarán el lugar, fecha y hora prevista para su celebración y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, cuando menos cinco días hábiles antes de su celebración para las Sesiones Ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las Extraordinarias.

A la Convocatoria deberá adjuntarse el orden del día respectivo y la documentación de apoyo de los temas a tratar en la sesión correspondiente

ARTÍCULO 10

Para la validez de las Sesiones se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión, serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate la persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad y a falta de este por la persona Titular de la Coordinación Institucional.

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria en la cual se indicará tal circunstancia, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes se celebre la sesión, siendo válida con el número de los integrantes presentes en la misma.

El acta de cada sesión deberá ser firmada por todos los miembros que asistan a la misma, haciéndose constar en ella la lista de asistencia, el orden del día, los acuerdos tomados y en su caso, los documentos que sirvan de anexo para respaldar estos.

ARTÍCULO 11

Para la operación y su funcionamiento, la Comisión contará con las personas servidoras públicas de apoyo, bienes y recursos que en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables le comisione, adscriba, asignen o destinen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que la integren.

ARTÍCULO 12

Los Acuerdos de la Comisión deberán comunicarse a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a las que se confieran responsabilidades directas o indirectas para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 13

La Comisión podrá crear grupos de trabajo y subcomisiones de carácter transitorio o permanente, que se encargarán de analizar, estudiar, examinar y resolver los asuntos que les sean encomendados referentes a la capacitación, orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y deportivo para la reinserción social.

Serán creados por acuerdo de la Comisión en el que se establecerá lo siguiente:

- I. El número de integrantes;
- II. Las funciones que les correspondan, y
- III. Demás aspectos que se requieran para que puedan cumplir con las tareas que les sean encomendadas.

Los grupos de trabajo operativos se extinguirán una vez que hayan cumplido con el objeto para el que fueron creados y deberán presentar a la Comisión un informe, dictamen o proyecto final al respecto.

Los grupos de trabajo y subcomisiones de carácter permanente deberán presentar a la Comisión un informe, dictamen o proyecto de manera anual, sobre las actividades realizadas.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 26 de noviembre de 2019, Número 16, Segunda Sección, Tomo DXXXV).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor al día de su publicación.

SEGUNDO. La Comisión deberá instalarse en un plazo que no exceda de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La primera sesión de la Comisión, se llevará a cabo dentro de los treinta días naturales siguientes a su instalación, debiéndose acordar en dicha sesión el programa anual de trabajo y el Calendario de Sesiones de la Comisión.

CUARTO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **C. ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **C. OLIVIA SALOMÓN VIVALDO.** Rúbrica. El Secretario de Cultura. **C. JULIO GLOCKNER ROSSAINZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **C. JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica. El Secretario de Educación. **C. MELITÓN LOZANO PÉREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Bienestar. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **VICEALMIRANTE MIGUEL IDELFONSO AMÉZAGA RAMÍREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Igualdad Sustantiva. **C. MÓNICA AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA ÁLVAREZ.** Rúbrica.